

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 017  
SERIE 2018-2019

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD, “CHRISTMAS IN JULY - LA ÚLTIMA GOZAITA”, A LLEVARSE A CABO EN LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El jueves, 9 de agosto de 2018, la Asociación de Comerciantes de la Placita de Santurce, ha programado la celebración de la actividad “Christmas in July - La Última Gozaita”. La actividad se llevará a cabo en las instalaciones y el perímetro de la Plaza del Mercado de Santurce, de 4:00 p.m. a 10:00 p.m. y contará con presentaciones artísticas y artesanos;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce;

**POR TANTO:** Yo, Esperanza Ruiz Ríos, Administradora de la Ciudad del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Resolución Núm. 75, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad “Christmas in July - La Última Gozaita”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.**

**Artículo 11.10** Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

**Artículo 11.15** Prohibición de ruidos innecesarios.

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

**TERCERO:**

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el jueves, 9 de agosto de 2018, de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., en las instalaciones de la Placita de Santurce y en perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para mantener el orden y la seguridad en la zona o el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de agosto de 2018.

  
ESPERANZA RUIZ RÍOS  
ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD